



NOTARIA  
QUINTA

50 700

0000001

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA  
Y REPRESENTACIONES MACÍAS ORTIZ GONZÁLEZ CÍA. LTDA.  
QUE CELEBRAN: SR. JORGE EDUARDO MACÍAS ROBLES, SRA. KAROLA  
DEL ROCÍO ORTIZ GONZÁLEZ, Y SR. JORGE ANDRÉS MACÍAS ORTIZ  
CAPITAL: USD. 400,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día viernes <sup>1</sup>diez (10) de junio  
del año dos mil once, <sup>1</sup>ante mi Doctor Luis Humberto Navas  
Dávila, <sup>1</sup>Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el  
señor <sup>1</sup>JORGE EDUARDO MACÍAS ROBLES, de estado civil casado,  
por sus propios y personales derechos; señora <sup>2</sup>KAROLA DEL  
ROCÍO ORTIZ GONZÁLEZ, de estado civil casada, por sus  
propios y personales derechos; y, el señor <sup>3</sup>JORGE ANDRÉS  
MACÍAS ORTIZ, de estado civil soltero, por sus propios y  
personales derechos. Los comparecientes <sup>1</sup>son ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de <sup>1</sup>Quito,  
hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública  
el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el  
protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
insertar una de constitución de compañía de responsabilidad  
limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

1 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
2 escritura, por sus propios y personales derechos los  
3 señores: (uno) Jorge Eduardo Macías Robles, (dos) Karola del  
4 Rocio Ortiz González, y (tres) Jorge Andrés Macías Ortiz.  
5 Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta  
6 ciudad de Quito, casados los dos primeros y soltero el  
7 último. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

8 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo  
9 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se  
10 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
11 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las  
12 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

13 Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-

14 Artículo Primero. Nombre.- El nombre de la compañía que se  
15 constituye es COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y  
16 REPRESENTACIONES MACÍAS ORTIZ GONZÁLEZ CÍA. LTDA. Artículo

17 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía  
18 es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer  
19 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más  
20 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,  
21 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes

22 Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía  
23 consiste en: la producción, compraventa, distribución,  
24 comercialización, importación y exportación de medicinas,  
25 medicamentos genéricos y productos farmacéuticos y  
26 naturales, de uso humano y veterinario; de la materia prima  
27 e insumos para producirlos; de equipos, instrumentos y  
28 dispositivos médicos; de insumos y material quirúrgico,



## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador



NOTARIA  
QUINTA

1 equipos e instrumental estético, prótesis, así como  
 2 cualesquiera otros productos, equipos, materiales, materia  
 3 prima e insumos relacionados con su actividad. Se dedicará  
 4 además a la prestación de servicios de asesoramiento  
 5 técnico a las "empresas farmacéuticas," así como de  
 6 capacitación y ~~entrenamiento~~ en áreas de su  
 7 especialización. Podrá actuar como mandante, mandataria,  
 8 comisionista o representante de personas naturales o  
 9 jurídicas nacionales o extranjeras y además participar en  
 10 licitaciones públicas o privadas. Para el cumplimiento de  
 11 su objeto, podrá intervenir como socia en la formación de  
 12 toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o  
 13 adquirir acciones, obligaciones o participaciones de otras  
 14 compañías. En general, la compañía podrá realizar toda  
 15 clase de actos y contratos civiles y mercantiles,  
 16 importaciones, exportaciones y demás operaciones permitidas  
 17 por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto y  
 18 necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo  
 19 Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de  
 20 cincuenta años, ~~contados~~ desde la fecha de inscripción de  
 21 esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del  
 22 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
 23 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
 24 aplicables. Título Segundo.- Del Capital.- Artículo  
 25 Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es  
 26 de 400 ~~cuatrocientos~~ dólares de los Estados Unidos de América,  
 27 dividido en 400 ~~cuatrocientas~~ participaciones de un dólar de  
 28 valor nominal cada una. Título Tercero.- Del gobierno y de

1 la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El  
2 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
3 socios, y su administración al gerente y al presidente.

4 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta  
5 general la efectuará el gerente de la compañía, mediante  
6 nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en  
7 ella, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto  
8 de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
9 días no se contarán el de la convocatoria ni el de  
10 realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de

11 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta  
12 general se instalará, en primera convocatoria, con la  
13 concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del  
14 capital social. Con igual salvedad, en segunda  
15 convocatoria, se instalará con el número de socios  
16 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de  
17 ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta  
18 se instalará con los socios presentes. Artículo Nueve.-

19 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la  
20 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital  
21 social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.-

22 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el  
23 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al  
24 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad  
25 limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No  
26 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

0000003

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D.  
Quito EcuadorNOTARIA  
QUINTA

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
 2 que esté presente '' todo el capital pagado '' y los asistentes,  
 3 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
 4 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración  
 5 de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la  
 6 compañía.- El presidente será nombrado por la junta general  
 7 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser  
 8 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus  
 9 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
 10 presidente: (a) Presidir las reuniones de junta general a  
 11 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
 12 respectivas. (b) Suscribir con el gerente los certificados  
 13 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.  
 14 (c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en  
 15 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
 16 actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo  
 17 Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado  
 18 por la junta general para un período de cinco años, a cuyo  
 19 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el  
 20 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
 21 reemplazado. Corresponde al gerente: (a) Convocar a las  
 22 reuniones de junta general. (b) Actuar de secretario de las  
 23 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con  
 24 el presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el  
 25 presidente los certificados de aportación, y extender el  
 26 que corresponda a cada socio. (d) Ejercer la representación  
 27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
 28 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

1 Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los  
2 administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto.-

3 Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma

4 general.- La compañía se disolverá por una o más de las  
5 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y  
6 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda,  
7 de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Los

8 socios fundadores hacen la siguiente declaración: Que  
9 el importe del capital social se encuentra íntegramente  
10 suscrito, y pagado en numerario del siguiente modo:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Jorge Eduardo Macias Robles	200	100	100	200
Karola Ortiz González	196	98	98	196
Jorge Andres Macias Ortiz	4	2	2	4
TOTAL	400	200	200	400

17  
18 Todo lo cual consta en el certificado de la cuenta de  
19 integración de capital extendido por el Banco del Pichincha,  
20 el mismo que se agrega y forma parte de esta escritura.

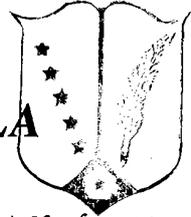
21 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de  
22 estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la  
23 presente escritura, dejándose constancia de que cualquiera  
24 de los socios o el Abogado que suscribe esta minuta, quedan  
25 autorizados para efectuar los trámites necesarios para  
26 obtener la constitución y existencia jurídica de la compañía  
27 y su inscripción en el Registro Mercantil. Hasta aquí la  
28 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes



NOTARIA  
QUINTA

0000004

Notaría 5ta

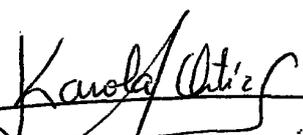


**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

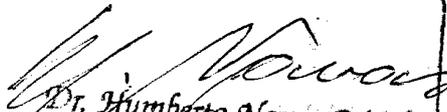
Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo  
 2 el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y  
 3 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el  
 4 Doctor Manuel Rizzo Valladaréz, Abogado afiliado al Colegio  
 5 de Fichincha bajo el número tres mil trescientos cuatro,  
 6 para la celebración de la presente escritura se observaron  
 7 los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley  
 8 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi el  
 9 notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
 10 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
 11 todo cuanto doy fe.

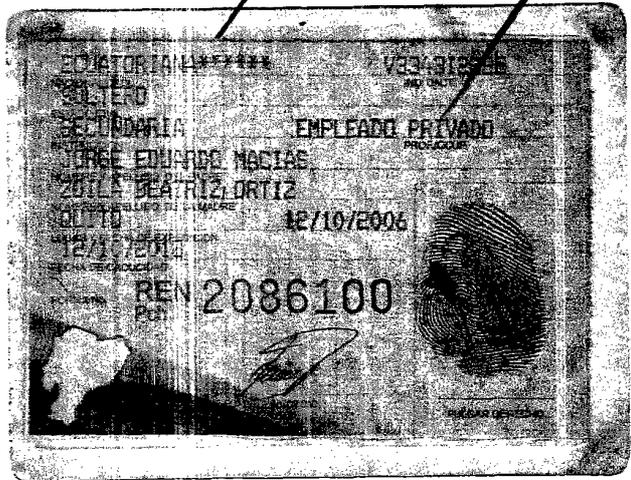
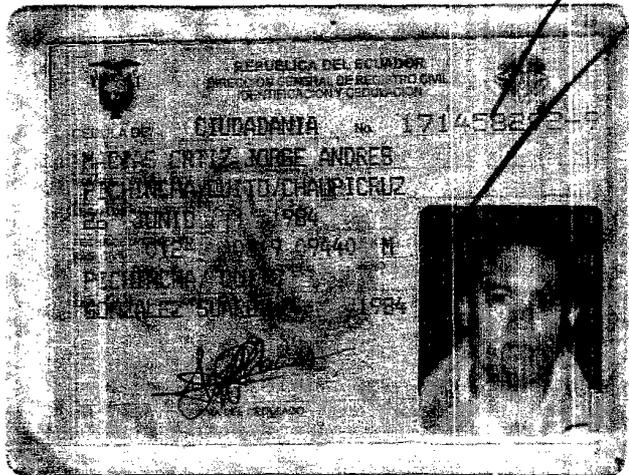
12  
 13   
 14  
 15 SR. JORGE EDUARDO MACÍAS ROBLES C.C. 170588834-7

16  
 17   
 18  
 19 SRA. KAROLA DEL ROCÍO ORTIZ GONZÁLEZ C.C. 0400909586

20  
 21   
 22  
 23 SR. JORGE ANDRÉS MACÍAS ORTIZ C.C. 171458292-9

24  
 25  
 26  
 27   
 28 Dr. Humberto Navas Davila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Notaría 5ta  
  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito Ecuador



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0111 NÚMERO 1714582929 CÉDULA

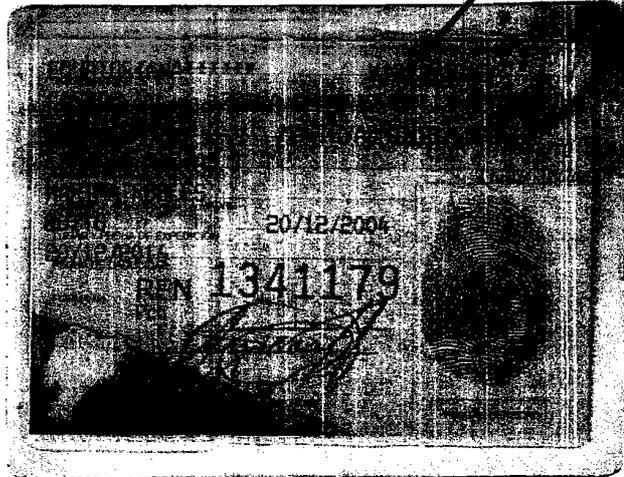
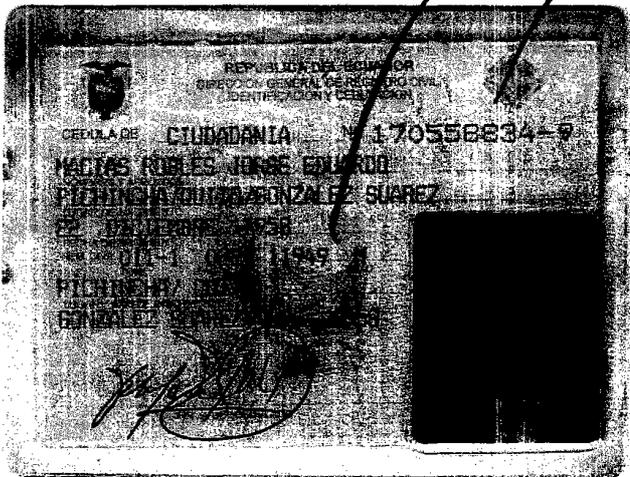
MACIAS ORTIZ JORGE ANDRES

FICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000005

Notario 5to



*Jorge Robles*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

004-0053 NÚMERO 1705588349 CÉDULA

MACÍAS ROBLES JORGE EDUARDO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
SENALCAZAR PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 040090958-6

ORTIZ BONZALEZ KAROLA DEL ROCIO  
CARCHI/TULCAN/TULCAN

21 ENERO 1971

001-0077 00154 F

CARCHI/TULCAN  
TULCAN 1971

*Karola Ortiz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V3248

CASADO JORGE W. TORRES LOAIZA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FABIAN ERNESTO ORTIZ

CECILIA MAGDALENA GONZALEZ

QUITO 10/11/2005

10/11/2017

REN 1689922



*Karola Ortiz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0152 0400909586  
NUMERO CEDULA

ORTIZ GONZALEZ KAROLA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

*Karola Ortiz*

1) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367531  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RIZZO VALLADAREZ MANUEL ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 10:06:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES MACIAS ORTIZ  
GONZALEZ CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





0000007

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

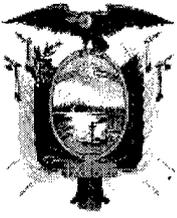
**ZON:** Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.11.002670 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 17 de junio del 2011, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES MACIAS ORTIZ GONZALEZ CIA. LTDA.**, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía, celebrada ante mi, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 10 de junio del 2011.- Quito, a veinte de junio del año dos mil once.-

**Dr. Humberto Navas Dávila**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Notaría 5ta**



**Luis Humberto Navas D**  
Quito - Ecuador

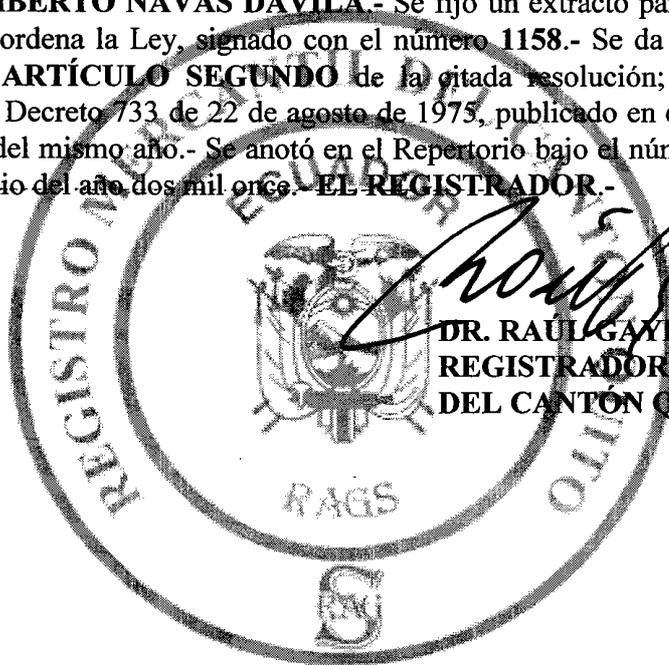


0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA del Sr. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 17 de junio de 2.011, bajo el número 2087 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES MACÍAS ORTIZ GONZÁLEZ CÍA. LTDA.", otorgada el diez de junio del año dos mil once, ante el Notario QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1158.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 026170.- Quito, a veintiocho de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

17508

Quito,

4 JUL. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES MACIAS ORTIZ GONZALEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL